



# INSTITUCION EDUCATIVA-TECNICA SAN LUIS GONZAGA

Aprobación Oficial Vigente Resol. No 8480 del 11 de diciembre de 2014

Nit: 890702556-5 Jornada: Mañana - Carácter: Oficial

DANE: 273268001120

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 04

<b>CIUDAD Y FECHA</b>	CHICORAL, 26 DE ENERO DE 2016		
<b>CONTRATISTA:</b>	ELSA VIVIAN VILLEGAS HERNANDEZ		
<b>NIT O CC</b>	65.775.867		
<b>TIPO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
<b>MODALIDAD</b>	REGIMEN ESPECIAL – CONTRATACION DIRECTA		
<b>OBJETO:</b>	SERVICIO DE REGISTRO DE NOTAS USANDO LA PLATAFORMA COLEGIOSONLINE EN WWW.COLEGIOSONLINE.COM		
<b>PLAZO:</b>	ONCE (11) MESES		
<b>VALOR:</b>	OCHO MILLONES PESOS (\$ 8.000.000.00) M/CTE.		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	La Institución Educativa Técnica San Luis Gonzaga, pagara a la contratista la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000.00) M/CTE. Así: cinco cuotas mensuales por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.600.000.00) MCTE, previa presentación de la cuenta de cobro y el informe de gestión, ante el CONTRATANTE y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social.		
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2016</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RUBRO</b>	<b>FUENTE</b>
	2.1.2.2.3.1	Arrendamiento bienes y muebles, inmuebles e intangibles(Software)	5.1 -5.2

SAUL BARRETO BERMUDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.012.848, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Técnica San Luis Gonzaga de Chicoral, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa SAN LUIS GONZAGA, NIT No. 890.702.556-5 y ELSA LILIAN VILLEGAS HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.775.867, expedida en Ibagué, que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: Prestación de SERVICIO DE REGISTRO DE NOTAS USANDO LA PLATAFORMA COLEGIOSONLINE EN WWW.COLEGIOSONLINE.COM. Lo



# INSTITUCION EDUCATIVA-TECNICA SAN LUIS GONZAGA

Aprobación Oficial Vigente Resol. No 8480 del 11 de diciembre de 2014

Nit: 890702556-5-Jornada: Mañana - Carácter: Oficial

DANE: 273268001120

anterior de conformidad con los Estudios del Sector, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. Parágrafo: El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verifico la capacidad, idoneidad y experiencia del EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato. SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Técnica San Luis Gonzaga, pagara a la contratista la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000.00) M/CTE. Así: cinco cuota mensuales por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.600.000.00) MCTE, previa presentación de la cuenta de cobro y el informe de gestión, ante el CONTRATANTE y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social. TERCERA: PLAZO: el objeto contractual será ejecutado en un término de once (11) meses contados a partir de la formalización del mismo. CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- I.- El contratista se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA a cumplir con todas las responsabilidades enunciadas en el objeto del presente contrato y además de estas las siguientes: a) Generación de boletines académicos de 3 periodos b) Constancias y certificados c) Listados d) pre matricula e) Asignación académica f) Tablas de consolidados g)Listado de puesto por alumno y grado h) Porcentajes de aprobados y reprobados por grado y asignatura i) Promedio semestralizado para SIMAT j) Libro de registro valorativo h) pag. Web institucional. II.- La INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato. QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al código: 2.1.2.2.3.1. Del rubro de Arrendamiento bienes y muebles, inmuebles e intangibles (Software) Rec. Bce. Propios y Gratuidad. SEXTA: – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga del mismo, así: a) Pensiones 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. b) Salud 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. c) Riesgos Profesionales deberá pagar el 40% el valor total de los ingresos mensuales antes de IVA, el porcentaje establecido de acuerdo a la normatividad vigente. SEPTIMA:- GARANTÍAS Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las



# INSTITUCION EDUCATIVA-TECNICA SAN LUIS GONZAGA

Aprobación Oficial Vigente Resol. No 8480 del 11 de diciembre de 2014

Nit: 890702556-5 Jornada: Mañana - Carácter: Oficial

DANE: 273268001120

nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y cláusulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo. OCTAVA:- SUPERVISIÓN El Rector Esp. Saúl Barreto Bermúdez, supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. NOVENA. – RESPONSABILIDAD. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. DECIMA:- CADUCIDAD. La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1.993. DECIMA PRIMERA:- CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad. DECIMA SEGUNDA:- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. DECIMA TERCERA: – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. DECIMA CUARTA: – PROTECCIÓN DE DATOS con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma. DECIMA QUINTA:- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por EL CONTRATANTE en: La Institución Educativa TECNICA SAN LUIS GONZAGA,



# INSTITUCION EDUCATIVA-TECNICA SAN LUIS GONZAGA

Aprobación Oficial Vigente Resol. No 8480 del 11 de diciembre de 2014

Nit: 890702556-5 Jornada: Mañana - Carácter: Oficial


DANE: 273268001120

en la calle 9 B/ la Esperanza del corregimiento de Chicoral, Espinal Tolima., EL CONTRATISTA en: la carrera 6 No. 13-56 Ibagué. DÉCIMA SEXTA:- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde a un servicio profesional de SERVICIO DE REGISTRO DE NOTAS USANDO LA PLATAFORMA COLEGIOSONLINE EN [WWW.COLEGIOSONLINE.COM](http://WWW.COLEGIOSONLINE.COM), la modalidad de contratación aplicable, es la de contratación directa de qué trata la Ley 1150 de 2007. DÉCIMA SEPTIMA:- DOCUMENTOS El presente contrato contiene los siguientes: a) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2016.

CONTRATANTE

  
SAUL BARRETO BERMUDEZ.  
Rector

CONTRATISTA

  
ELSA LILIAN VILLEGAS HERNANDEZ  
CC y/o NIT. No. 65.775.867